

ANEXO II
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2025

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2025

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN UAH

La Universidad de Alcalá, en su afán de superación y mejora y búsqueda de sinergias entre los Grupos de Investigación de la UAH, enmarcado en una búsqueda continua de la excelencia, pretende con esta convocatoria apoyar las actividades científicas que desarrollan los grupos de investigación de esta Universidad primando la excelencia científica.

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación

1.1 La convocatoria establece el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos de investigación de la Universidad de Alcalá (UAH), para la realización de proyectos de investigación de carácter interdisciplinar. El objetivo de esta convocatoria es el aumento de la competitividad de nuestros investigadores y aumentar las posibilidades de elaborar proyectos que puedan posteriormente optar a convocatorias nacionales de carácter competitivo.

1.2 Los proyectos subvencionados tendrán una duración de un año, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la UAH con una aportación de 200.000 € que corresponderán a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64960.

Artículo 3. Requisitos de admisión

3.1. Podrán solicitar estas ayudas los investigadores miembros de grupos de investigación que se hayan registrado en la UAH, de conformidad con el Reglamento de los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2019.

3.2. El equipo de investigación tendrá que estar formado por, al menos, seis miembros (incluido el investigador principal) de, al menos, dos áreas de conocimiento diferentes. Los miembros que conforman el equipo de investigación deberán tener dedicación en activo en la UAH a tiempo completo y su vinculación con la Universidad deberá extenderse, al menos, hasta la finalización del proyecto.

El equipo estará dirigido por un IP y, en su caso, un co-IP, que deberá pertenecer a un área diferente al del IP y reunir los mismos requisitos que el IP. El IP deberá reunir la condición de doctor y deberá pertenecer a los cuerpos docentes universitarios de la UAH o a las siguientes

Código Seguro De Verificación	pdKpuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKpuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





categorías de personal docente e investigador: Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente, Profesor Interino Titular de Universidad, personal contratado de los programas Ramón y Cajal, Cesar Nombela o Beatriz Galindo y otros programas competitivos para la incorporación de personal investigador financiados por entidades externas a la UAH que impliquen una duración del contrato de, al menos, dos años. El investigador principal de estos proyectos deberá cumplir, además, el requisito de no haber figurado como IP en más de dos proyectos de concurrencia competitiva a nivel regional, nacional o internacional iniciados en los últimos 6 años.

3.3. El resto de los miembros del equipo de investigación deberán pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías:

- Personal de los cuerpos docentes universitarios de la UAH, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente, Profesor Interino Titular de Universidad.
- Personal contratado de los programas Ramón y Cajal, Cesar Nombela, Beatriz Galindo y otros programas competitivos para la incorporación de personal investigador financiados por entidades externas a la UAH y que impliquen una duración del contrato de, al menos, dos años.
- Personal Investigador en Formación, según el Estatuto de Personal Investigador o Personal investigador predoctoral en formación, regulado por el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.4 Se excluye la participación en la solicitud de los contratados, bajo cualquier modalidad con cargo a proyectos de investigación, contratos art. 60 suscritos al amparo de la LOSU, Cátedras de Investigación o Aulas. También queda excluida la participación de profesores asociados.

3.5 Todos los miembros del equipo de investigación deberán estar registrados en alguno de los Grupos de Investigación de la UAH según lo establecido en el artículo 3.1. Este requisito no será subsanable.

3.6 Además, podrán participar en el equipo de investigación del proyecto profesores eméritos y visitantes, así como personal investigador de otras Universidades o Centros de Investigación. El personal descrito en el presente párrafo no contabilizará a efectos del mínimo de miembros establecido anteriormente para conformar el equipo de investigación.

3.7 El investigador principal del proyecto deberá comprometerse a solicitar financiación en las convocatorias externas de proyectos de investigación que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión del proyecto.

3.8 Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto solicitado en la presente convocatoria. El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación determinará la exclusión del investigador de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.9 El personal investigador ajeno a la UAH no superará en ningún caso el 50% del total de investigadores del proyecto.

3.10 En el caso del Personal Investigador Predoctoral en Formación, su tema de tesis doctoral deberá formar parte de la temática del proyecto de investigación solicitado.

3.11 Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria, los miembros del equipo investigador deberán tener actualizado su CV desde 2022 hasta la actualidad en la herramienta informática UNIVERSITAS XXI, a través del Portal del investigador.

3.12 Los solicitantes deberán disponer del ID de ORCID de forma institucional según el procedimiento e información disponible en los siguientes links:

https://uah-es.libguides.com/ORCID/obtener_orcid

<https://uah-es.libguides.com/ORCID/orcid>

3.13 Los requisitos de admisión deberán reunirse en el plazo conferido al efecto para presentar solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proyecto.

3.14 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la resolución de la convocatoria, no se podrán realizar modificaciones en el equipo investigador por lo que no será posible sustituir al IP ni a ninguno de los miembros del equipo investigador que no cumpliera requisitos.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1 Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

4.2 La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

4.3 Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no se supere el coste total del proyecto.

4.4 El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

4.5 Los proyectos deberán estar alineados con al menos uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/index.htm>.

Código Seguro De Verificación	pdKpuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKpuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.6 La distribución de las ayudas se hará teniendo en cuenta la adscripción de las solicitudes a una de las siguientes ramas de conocimiento:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda

5.1 Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

a) Personal. Becas de investigación para graduados o licenciados o estudiantes cursando el último curso de sus estudios universitarios. La dotación máxima de este concepto será de 6.000 €. Las condiciones y cuantías se asimilarán a las ayudas de introducción e iniciación del programa propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y deberán contener un programa formativo a desarrollar en el proyecto al que se asignen. No se podrán hacer contratos temporales de personal investigador y técnico en estos proyectos.

b) Inventariable. Incluirán los gastos por la adquisición de equipamiento científico-técnico y fondos bibliográficos.

c) Gastos de Funcionamiento. Incluirá los conceptos de material fungible, viajes y dietas y otros gastos, según el siguiente detalle:

Fungible y Viajes y dietas: se considerarán elegibles, exclusivamente, aquellos gastos relacionados con la ejecución del proyecto. La dotación máxima en concepto de viajes y dietas será de 1.000 €.

Otros gastos: se imputarán en este apartado los gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud, inscripciones a Congresos.

5.2 Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria no superarán los 14.000 € en total por proyecto.

5.3 Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.4 Ninguna cantidad de dinero de la convocatoria podrá destinarse a obra civil o a retribuciones del personal de plantilla.

Artículo 6. Formalización y presentación de las solicitudes

6.1 Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del investigador, adjuntándose la siguiente documentación en castellano:

a) Memoria explicativa del proyecto que no excederá de 15 páginas. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:

- Resumen del proyecto
- Antecedentes y estado actual del tema
- Hipótesis y objetivos
- Bibliografía
- Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto
- Plan de trabajo y metodología
- Impacto Económico y social
- Plan de Difusión y Divulgación de Resultados
- Internalización de la propuesta
- Consideración de aspectos de género
- Historial del equipo de investigación como tal.
- Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en la base 5.1 de la presente convocatoria.
- Alineación con al menos uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible, justificando este alineamiento. <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/index.htm>.
- Rama de conocimiento a la cual se adscribe la solicitud, de acuerdo con la base 4.6 de la presente convocatoria, que deberá coincidir con la rama a la que se encuentre vinculado el IP.

b) CVA (máximo 4 páginas) de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según modelo normalizado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

c) Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.

d) Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del equipo de investigación. Si alguno de los investigadores pertenece a otras Universidades o Centros Públicos de Investigación se requerirá además la autorización del Representante Legal de su institución.

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e) Informe positivo del Comité de Ética de la Investigación y de Experimentación Animal de la UAH o equivalente, en caso de que sea necesario. Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispone del Informe, deberá presentarse justificación de haberlo solicitado.

f) En el caso de que alguno de los miembros del equipo investigador perteneciente a la UAH no tenga vinculación durante todo el período de ejecución del proyecto deberá presentar el documento de compromiso de mantener la vinculación.

6.2 El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación hasta el día **31 de marzo de 2025**, ambos inclusive.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

7.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

7.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

7.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

8.1 La solicitud se evaluará en la rama donde tenga vinculación el IP.

8.2 El proceso de evaluación constará de una evaluación de carácter científico-técnico llevada a cabo por expertos externos a la UAH de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos que se van a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del equipo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 40 puntos).

b) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 20 puntos).

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Valoración del Equipo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (hasta 20 puntos).

d) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 10 puntos).

e) Internacionalización de la propuesta (hasta 10 puntos)

f) Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el equipo de investigación. La evaluación del presupuesto dará lugar a una valoración positiva, negativa o positiva con modificaciones. Una valoración negativa en este apartado o un presupuesto excesivo dará lugar a desestimar la propuesta. Tampoco se considerarán las propuestas cuyo coste exceda la capacidad presupuestaria de la Universidad de Alcalá.

Los expertos se responsabilizarán de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores y del procedimiento empleado para evitar cualquier influencia externa.

8.3 Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 100 puntos.

Artículo 9. Selección de las solicitudes y propuesta de concesión

9.1 La selección de solicitudes y la determinación de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias se llevará a cabo por el procedimiento de concurrencia competitiva con base en la valoración obtenida por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación o, en caso de ausencia vacante o imposibilidad, por la persona que ostente la Dirección de Transferencia. Actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.2 La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 60 puntos.

9.3 La selección se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada rama de conocimiento, y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la Comisión de Valoración considere necesario para realizar el proyecto, con los límites previstos en el artículo 5.2, excepto que el proyecto cuente con otras líneas de financiación, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo previsto en el artículo 4.3 de esta convocatoria.

9.4 En caso de empate, se seguirán de forma sucesiva los siguientes criterios:

- a) Se dará preferencia a la propuesta cuyo solicitante pertenezca a la rama que tenga menor número de beneficiarios.
- b) De persistir el empate, se dará preferencia a la propuesta cuyo IP pertenezca al género menos representado en las concesiones.

9.5 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con la lista de solicitudes seleccionadas que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Artículo 10. Resolución de concesión

10.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

Artículo 11. Pago de las ayudas

11.1 De acuerdo con las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la convocatoria, el total de la subvención concedida se librará con carácter previo a la justificación.

11.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

11.3 Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo duodécimo.

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 12. Seguimiento de los proyectos

12.1 El seguimiento científico-técnico de los proyectos financiados será competencia de la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que establecerá los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que se estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

12.2 No se podrá adquirir material inventariable cuyo contrato menor de suministro no resulte autorizado por el órgano de contratación de la Universidad de Alcalá al menos tres meses antes de la finalización del proyecto.

12.3 Las solicitudes de alta de nuevos miembros en el equipo de investigación sólo se autorizarán, en casos muy excepcionales, únicamente por necesidades sobrevenidas para la ejecución del proyecto, debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del mismo.

12.4 En el plazo de un mes a contar desde la fecha prevista para la conclusión del trabajo de investigación, el investigador responsable deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe final, donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos.

Si existen causas justificadas, el investigador principal podría solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una prórroga excepcional del proyecto de hasta un máximo de tres meses. La solicitud de prórroga deberá cursarse ante el Vicerrectorado con dos meses de anterioridad a la finalización del proyecto.

12.5 El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas.

12.6 Las cantidades no gastadas a la fecha de finalización del proyecto de investigación incluyendo el período de prórroga, si lo hubiere, se incorporarán al Presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

13.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación, tanto la normativa propia de la Universidad como la legislación financiera y presupuestaria que resulte de aplicación.

13.2 De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Universidad de Alcalá, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea, el equipo de investigación

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deberá facilitar la publicación en abierto de sus resultados de investigación en el repositorio institucional de la Biblioteca (<https://ebuah.uah.es/dspace/>) de la UAH, depositando, (tan pronto como sea posible o como lo permitan las políticas editoriales según las condiciones establecidas para el depósito en repositorios de acceso abierto), una copia de la versión publicada o de la versión revisada por pares (post-print), de los artículos científicos, libros o partes de libros, presentaciones en congresos, informes técnicos, etc., a través del Portal del Investigador, con la opción "Publicar en acceso abierto" en el repositorio e-Buah (manual de integración del Portal del Investigador (UXXI) y el repositorio e-Buah) o por autoarchivo.

13.3 Los investigadores beneficiarios de la ayuda deberán hacer constancia expresa de la afiliación a la UAH en sus publicaciones.

13.4 La investigación desarrollada deberá dar observancia a lo establecido en el Código Ético de buenas prácticas en la Investigación aprobado por la Comisión de Investigación de la UAH en sesión de 23 de octubre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2019 disponible en la página web:

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/galleries/Investigacion/Codigo-Etico-de-Buenas-Practicas-en-investigacion.pdf>

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Universidad de Alcalá como entidad financiadora, con Acrónimo y el número de referencia asignado al proyecto.

15. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:

Sección de Proyectos y Contratos

Teresa Moreno Larriba

mteresa.moreno@uah.es

Extensión interna 5477, desde el exterior 918856813

Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafael Gómez González.- Coordinador informático

portal.investigador@uah.es

Teléfono 91 885 24 91

Artículo 16. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 17. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación	pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	04/03/2025 10:52:48
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pdKPuP7uHZx1IbOVP20gOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

